

fz

ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN AREAS PRO

Santiago, 26 de agosto de 2015.

En la ciudad de Santiago, a las 10:30 tuvo lugar la sesión constitutiva de la fundación para la sostenibilidad de las áreas protegidas de Chile "AREASPO". A dicha sesión concurrió el fundador, Sr. Juan Carlos Pacheco Aguirre, Chileno, Soltero, Administrador en Ecoturismo, cédula de identidad número 17.175.624-3, domiciliado en Pasaje Bambú Seis #18885 Ciudad Satélite, Malpú; y los directores Sra. Catherine Chirgwin Brow, cédula de identidad número 8.513.657-7, Chilena, soltera, de profesión veterinaria; Sra. Ximena Noelia Romero Gárate, cédula de identidad número 17.027.883-6, Chilena, soltera, estudiante de Administración de Ecoturismo, y el Sr. Sebastián Ignacio Marín Rojas, cédula de identidad número 17.084.840-3, Chileno, soltero, estudiante de ingeniería comercial.

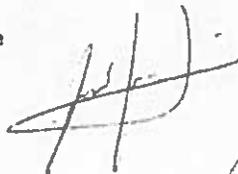
Cabe hacer presente, que a la reunión concurrió también el Sr. Esteban Mauricio Oros Bravo, abogado, quien cumplió el rol de ministro de fe, en relación a la constitución de la fundación en referencia.

Nombre: Juan Carlos Pacheco Aguirre

Número de RUT: 17.175.624-3

Firme:

Cargo en el Directorio: Presidente

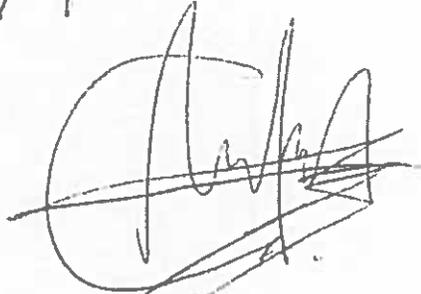


Nombre: Ximena Noelia Romero Gárate

Número de RUT: 17.027.883-6

Firme:

Cargo en el Directorio: Vicepresidenta



CERTIFICO: que la presente fotocopia está conforme a su original que he tenido a la vista, confrontado y devuelvo al interesado. DOY FÉ.

Nombre: Catherine Chirgwin Brow

Número de RUT: 8.513.657-7

Firme:

Cargo en el Directorio: Secretaria

SANTIAGO.....




SECRETARIO MUNICIPAL

1/3

Nombre: Sebastián Ignacio Marín Rojas

Número de RUT: 17.084.840-3

Firme:

Cargo en el Directorio: Tesorero

Sebastián Marín

DOY FE DEL ACTO Y AUTORIZO
LA FIRMA 26/8/2015.

[Handwritten signature]




14

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE - AREASPRO

En Santiago, a 26 de Agosto de 2015, siendo las 10:30 hrs. comparece don Juan Carlos Pacheco Aguirre, Chileno, Soltero, Administrador en Ecoturismo, cédula de identidad número 17.175.624-3, domiciliado en Pasaje Bambú Seis #18885 Ciudad Satélite, Maipú, Santiago, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE - AREASPRO".

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio principal en Pasaje Bambú Seis #18885, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CHILE - AREASPRO" en adelante, Fundación AREASPRO.

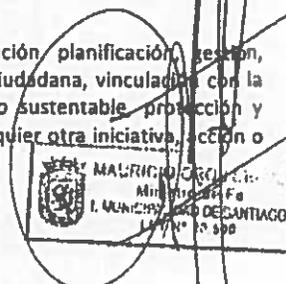
Artículo Tercero: El objeto de la Fundación para la sostenibilidad de las Áreas Protegidas de Chile - AREASPRO es contribuir a la conservación de la biodiversidad, mediante el fortalecimiento y puesta en valor de las áreas protegidas de Chile.

Artículo Cuarto: La Fundación podrá celebrar actos o contratos con terceros y realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación puede realizar, sin que la enumeración siguiente sea taxativa o limitada, todas y cada una de las siguientes acciones:

- a) Apoyar la conservación biológica, preservación, administración, planificación, gestión, investigación científica, educación ambiental, participación ciudadana, vinculados con la comunidad, difusión del conocimiento, ecoturismo, turismo sustentable, protección y difusión del patrimonio cultural, información, difusión o cualquier otra iniciativa, acción o



15

actividad que tenga relación directa o indirecta con el fortalecimiento y puesta en valor de las áreas protegidas de Chile.

- b) Contribuir a la sostenibilidad de las áreas protegidas de Chile, lo que implica impulsar el desarrollo de iniciativas en todos los temas expuestos en el punto anterior, además de: Amenazas a la conservación de la biodiversidad, Servicios de accesibilidad para personas en situación de discapacidad, Participación de sectores socio-económicos vulnerables con las áreas protegidas, Eficiencia energética, Fortalecimiento de guardaparques, promoción turística, Planes de conservación de especies, entre otras, lo que será consensuado con el organismo gubernamental encargado de administrar el sistema nacional de áreas protegidas de Chile.
- c) Patrocinar, auspiciar, asesorar, difundir, impulsar, orientar y promover toda clase de iniciativas, proyectos, programas, planes, actividades, estudios o cualquier otro tipo de acción que contribuya directa o indirectamente al logro del objeto de la Fundación.
- d) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución del objeto de la Fundación o que se relacionen con él.
- e) Captar, administrar, gestionar y monitorear todas las donaciones financieras, materiales o de servicios, provenientes de personas naturales o jurídicas u otras organizaciones nacionales o extranjeras, empresas privadas, fondos concursables del Estado de Chile o del extranjero, lo que contribuya directa o indirectamente al logro del objeto de la Fundación.
- f) Administrar directamente, o a través de contratos, bienes de terceros que le sean encomendados, sean estos muebles o inmuebles. Así también, podrá administrar fondos de terceros, con el fin de que estos contribuyan a cumplir con el objeto de la Fundación.
- g) Promover, organizar, efectuar y participar en todo tipo de actividades, personas jurídicas, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la fundación.
- h) Adquirir terrenos, vehículos, tecnologías, bienes muebles e inmuebles o elementos necesarios para el logro del objeto de la Fundación.
- i) Colaborar con los demás organismos públicos o privados, que tengan fines similares a los de la Fundación, en post del fortalecimiento de las áreas silvestres protegidas de Chile, mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración.
- j) Patrocinar, auspiciar, asesorar, difundir, impulsar, orientar y promover toda clase de iniciativas, proyectos, programas, planes, actividades, estudios o cualquier otro tipo de acción que contribuya al desarrollo local en comunidades aledañas a las áreas silvestres protegidas del estado.

Artículo Quinto: La Fundación tendrá duración indefinida.

MARICÓ OROS ERA
Militón de Fe
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
LEY N° 20.500
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

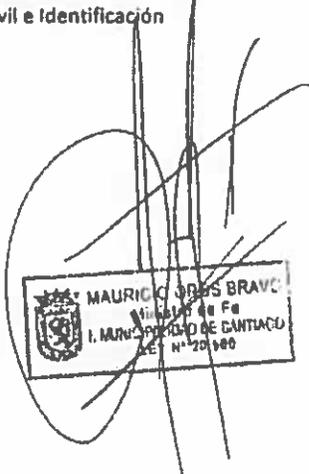
14

TITULO II
Del Patrimonio

Artículo Sexto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de noventa (90) días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será la entrega material a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

Artículo Séptimo: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) los fondos y recursos que se le destinen en la Ley de Presupuesto o en otras leyes y los aportes que reciba por asistencia financiera externa o interna; d) los ingresos propios que perciba por servicios o trabajos que ejecute en razón de sus funciones; e) los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, suscriban en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en bienes o servicios gratuitos o en donaciones consistentes en dinero. Tales aportes tendrán lugar desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación


MAURICIO JESUS BRAVO
Municipal de Fe
I. MUNICIPIO DE SANTIAGO
N° 20.000



TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación AREASPRO será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El directorio estará compuesto de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero. Los miembros del directorio ocuparán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva las veces que sea necesario. Los miembros del primer Directorio y sus respectivos cargos deberán ser designados por el Fundador.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a penas aflictivas.

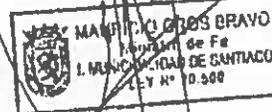
Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o la inconveniencia, debidamente fundada, de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo, respetando el debido proceso.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo y noviembre de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar nuevos directores encargados de desempeñar dicha función.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos dos veces al año según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Fundador o el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Los miembros del Directorio podrán también desempeñar labores en otras áreas externas a la Fundación que le irroguen remuneraciones, lo que no los inhabilitará en sus cargos directivos en la fundación.



Artículo Décimo Primero: El fundador podrá ser parte del directorio en forma *ad honorem*.

Artículo Décimo Segundo: En casos que lo ameriten, el Fundador podrá solicitar dedicación exclusiva a algunas personas del Directorio que por su experiencia y calificación sean indispensables, para lo cual deberá acordarse una remuneración al efecto.

El quorum para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Tercero: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Fundador, el Presidente, o en uno o más Directores,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que se trata el Título IV.

Artículo Décimo Quinto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y proponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que le pague



conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la del Fundador.

Artículo Décimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Octavo: El Presidente debe colaborar permanentemente con el Vicepresidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Noveno: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponde exclusivamente al Presidente. Deberá coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de todas las funciones y deberes según el estatuto de la Fundación y sus reglamentos, o aquellas tareas que les sean encomendadas. Tendrá también el carácter de Ministro de Fianza respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.

MAURICIO ROS BRAVO
Ministro de Fianza
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
L.E. N.º 33.508



10

Artículo Vigésimo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios, encargándose de depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga. Deberá también preparar y presentar al Directorio, conjuntamente con el Presidente, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo Primero: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Tercero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Cuarto: Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, el Fundador podrá delegar sus facultades en el Presidente del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.



TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, y siempre contando con la aprobación expresa del Fundador.

Artículo Vigésimo Sexto La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme del Fundador y de dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio Inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos por dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Juan Carlos Pacheco Apurime

Número de RUT: 17.175.624-3

Firme:

Cargo en el Directorio: Presidente.

Nombre: Ximena Ba Noelia Romero Grande

Número de RUT: 17-027-883-6

Firme:

MAURICIO OROS BRAY
Alcalde de Pa
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
LEY N° 20.300



NOY FE EL ACTO Y AUTORS
LA FIRMA 76/10/2011

Cargo en el Directorio: *Vicepresidente*

Nombre: *Catherine Chiguin Brown*
Número de RUT: *8.513.657-7*
Firme: *C Chiguin B.*
Cargo en el Directorio: *Secretaria*

Nombre: *SEBASTIAN IGNACIO MARIN ROJAS*
Número de RUT: *17084840-3*
Firme: *SMR*
Cargo en el Directorio: *TESORERO*

Artículo Segundo Transitorio: Una vez realizada la primera sesión ordinaria del Directorio, se conformará el equipo de trabajo de la Fundación, instancia que también podrá integrar el Fundador si así lo considera necesario para perseguir los fines de la organización.

Artículo Tercero Transitorio: Se confiere poder amplio a don Francisco Contreras Arce, abogado, con domicilio en Miguel Claro número 510, departamento 304, comuna de Providencia, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención del RUT de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda.

Nombre y Firma

Número de RUT

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE OROS BRAVO
MAYORAL DE FO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
CALLE N° 20 500





ACTA REUNIÓN DIRECTORIO
Fundación para la Sostenibilidad de Áreas Protegidas de Chile

Siendo jueves 7 de octubre a las 11:00 horas, se reúnen de manera virtual los miembros del Directorio de Fundación para la Sostenibilidad de Áreas Protegidas de Chile, RUT: 65.120.421-6; Número de Inscripción 215095 con fecha 06-01-2016.

Se cuenta con la presencia del ministro de fe, Mauricio Oros, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, con motivo de modificar el domicilio de la Fundación, en conformidad de los estatutos y por conveniencia del interés fundacional.

Autorizan dicha modificación del domicilio como se indica a continuación, como también se manifiesta el retiro de todos los documentos de la Municipalidad de Santiago, tales como la Vigencia del Directorio, la Vigencia de la Personalidad Jurídica y todo lo que se encuentre en la Municipalidad de Santiago.

Domicilio Anterior: República 237, Comuna de Santiago.

Domicilio Actual: Avenida General Baquedano, 400, ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique.

Se presentan en la reunión:

Presidenta y Representante Legal: Mariana Del Brutto – RUT: 14.631.524-0

Fundador y Vicepresidente: Juan Carlos Pacheco – RUT. 17.175.624-3

Secretario: Javier Araneda – RUT: 17.085.283-4

Tesorero: Francisco Contreras – RUT: 16.117.601-K

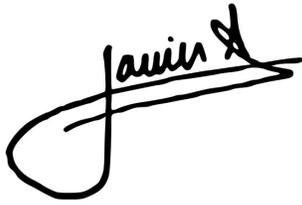
Ministro de fe Municipalidad de Santiago: Esteban Mauricio Oros Bravo

Se acuerda autorizar en particular la modificación del domicilio de la Fundación para la Sostenibilidad de Áreas Protegidas de Chile.

En comprobante y previa lectura firman digitalmente:

Mariana Del Brutto
Presidenta

Juan Carlos Pacheco
Fundador y Vicepresidente



Javier Arandeda
Secretario

Firmado digitalmente por Francisco Contreras
Fecha: 2021.10.07 12:52:26 -03'00'

Francisco Contreras
Tesorero



Número de transacción: 2060341940

RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **01 de Agosto de 2021**, información del domicilio de **FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD DE AREAS PROTEGIDAS AREASPRO**, RUT: **65.120.421-6**.

Domicilio Actualizado

Calle	N°	Depto.	Villa
Avenida General Baquedano	400		
Block	Comuna		Ciudad
	COYHAIQUE		Coyhaique
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
Arrendado	200- 28	77092274- 7	10

Domicilio Anterior

Calle	N°	Depto.	Villa
LAS BELLOTAS	199	62	
Block	Comuna		Ciudad
	PROVIDENCIA		SANTIAGO
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL	Rut propietario	Arriendo (M\$)
Arrendado	634- 636	76853504- 3	14

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

La modificación efectuada ha generado que las cédulas RUT, en su poder, han dejado de estar vigentes por lo que debe acercarse a la Unidad del SII correspondiente a su domicilio y hacer la destrucción de la(s) tarjeta(s) "antiguas" y adquirir las nuevas para su reemplazo y operación tributaria.

UNIDAD OPERATIVA

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad **COYHAIQUE**, ubicada en **COCHRANE 314, COYHAIQUE**.

Se recomienda imprimir o guardar una imagen de este aviso como comprobante.